H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 26.370 que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público.-

ARTÍCULO 2º.- Créase el Registro Provincial de Controladores en el ámbito del Ministerio de Gobierno, cuyos datos y registraciones deberán ser compartidos con el Registro Único Nacional a efectos de la unicidad de la información.-

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de septiembre de 2017.-

ALDO ALBERTO BALLESTENA
Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

SERGIO DANIEL URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO J. A. GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados